ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL 26 DE MARZO – SEDE B LA ESPERANZA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

El presente estudio se rige bajo los parámetros del acuerdo 002 del 26 de agosto de 2025 del Manual de contratación aprobado por la junta directiva del **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.**

Bucaramanga, 23 de Octubre de 2026

1.1. FACULTADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO PARA CONTRATAR:

Según el acuerdo No 002 del 26 de agosto de 2025 el cual se aprobó el manual de contratación e **ARTÍCULO SEXTO. - AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.** En atención a lo indicado en el **LITERAL G DEL ARTÍCULO 30 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA,** de los estatutos, el director del **FONDO MIXTO** no tiene límite de cuantía para la celebración de contratos y/o convenios Interadministrativos y/o de asociación.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que la entidad, **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, **CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN VALLEDUPAR-CESAR**. Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, articulo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado.

Parágrafo 1: Fue creada mediante acta de constitución del 19 de marzo de 2021, modificado en acta de asamblea extraordinario del 18 marzo del 2022, como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto la cual tendrá como objeto primordial la Promoción y Financiación del Deporte en todas sus manifestaciones, con participación mayoritaria de orden estatal, inscrita en Cámara de Comercio de Bucaramanga el 6 de abril de 2021, bajo el número 05-514890-30, **que se constituyó Establecimiento de Comercio en la Ciudad de Valledupar-Cesar el día 20 de marzo de 2025, a través de Matrícula Mercantil Nº 219282.**

Parágrafo 2: De acuerdo con la Ley 181 de 1995 articulo 50 la entidad de carácter mixto sin ánimo de lucro es parte del sistema nacional del deporte y puede ser reconoció como tal por la autoridad competente.

Que dentro de la categoría de entidades estatales a las cuales se les aplica las normas sobre el régimen contractual del Estado, se encuentran las sociedades de esta clase, en virtud de que poseen mayor capital público como lo certifican los estatutos y el acta de constitución, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1.993, **1o. Se denominan entidades estatales:** “a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como **las entidades descentralizadas indirectas** y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles”

En efecto, **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN VALLEDUPAR-CESAR,** tiene como misión ser entidad líder en Colombia en la gestión y administración de recursos públicos y privados para la inversión en los diferentes programas y proyectos de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y entidades del orden nacional.

El régimen jurídico aplicable a **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, **CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN VALLEDUPAR-CESAR**, es de derecho privado, tal como lo establecen las diferentes leyes y/o normatividad vigente.

Los contratos celebrados por **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, **CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN VALLEDUPAR-CESAR**, en calidad de contratante, de acuerdo con lo rezado en el inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 del 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados en los artículo 209 y 267 de la Carta Política, según sea el caso, así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2007. Así mismo, sus funcionarios se sujetarán a lo contemplado en los estatutos internos del **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA** y demás normas legales o reglamentarias que le sean aplicables en su condición de asociación mixta sin ánimo de lucro.

Que La Junta Directiva de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA,** aprobó el 26 de agosto de 2025, la modificación del **MANUAL DE CONTRATACION INTERNO** con el cual se regirá los siguientes términos de referencia.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que mediante Acta No. 006 del 29 de diciembre de 2025 del Órgano Distrital de Aprobación de los Recursos de Regalías de Barrancabermeja – ODARB, se priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN **2025680810008,** denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL 26 DE MARZO SEDE B LA ESPERANZA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**, financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR y recursos propios del Distrito de Barrancabermeja, decisión adoptada mediante la Resolución **No. 5396 del 30 de diciembre de 2025, expedida por la Secretaría General del Distrito de Barrancabermeja.**

Que, mediante la citada Resolución No. 5396 del 30 de diciembre de 2025, el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA – FONCOLOMBIA** fue designado como entidad pública ejecutora e instancia encargada de adelantar la contratación de la obra e interventoría del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL 26 DE MARZO SEDE B LA ESPERANZA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**, identificado con código BPIN **2025680810008**.

Que, mediante oficio del 31 de diciembre de 2025, el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA – FONCOLOMBIA** aceptó la designación efectuada como entidad ejecutora e instancia encargada para contratar la obra e interventoría del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL 26 DE MARZO SEDE B LA ESPERANZA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**, identificado con código BPIN **2025680810008**, manifestando su compromiso de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los recursos asignados, la contratación de las interventorías a que haya lugar y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Sistema General de Regalías.

Que posteriormente, mediante la Resolución No. 0353 del 22 de enero de 2026, se modificó parcialmente la Resolución No. 5396 del 30 de diciembre de 2025, con el propósito de corregir la asignación de las fuentes de financiación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL 26 DE MARZO SEDE B LA ESPERANZA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**, manteniéndose incólume la designación de FONCOLOMBIA como entidad ejecutora e instancia encargada de adelantar la contratación de la obra e interventoría.

Descripción de la situación existente con respecto al problema

La Institución Educativa Oficial 26 de Marzo atiende aproximadamente a 2.500 estudiantes de la comuna 5 del Distrito de Barrancabermeja, pertenecientes en su mayoría a comunidades vulnerables, población migrante y víctimas del conflicto armado. No obstante, la infraestructura educativa existente presenta más de cincuenta (50) años de antigüedad y ha sobrepasado su vida útil funcional y estructural, evidenciando un deterioro progresivo que compromete la continuidad y calidad del servicio educativo.

Los diagnósticos técnicos realizados por la Secretaría de Infraestructura y la Oficina de Gestión del Riesgo identificaron patologías constructivas asociadas a muros de cerramiento con fracturas e inclinaciones, ausencia de vigas de amarre y arrastre, cubiertas y cerchas deterioradas, pisos agrietados y hundidos, así como áreas clausuradas y reubicación temporal de estudiantes. Adicionalmente, desde el año 2019 permanecen cerrados el restaurante escolar, la cocina y un aula de preescolar, situación que se agravó después de los eventos sísmicos ocurridos en 2023, generando condiciones de riesgo de colapso parcial o total de algunas edificaciones.

La ausencia de intervenciones estructurales y de mantenimiento mayor durante más de cinco décadas, sumada a la insuficiencia de recursos destinados al mantenimiento preventivo y correctivo, ha ocasionado que la infraestructura existente no cumpla con las condiciones mínimas de seguridad, estabilidad, habitabilidad y funcionalidad exigidas por la normativa vigente, afectando los ambientes de aprendizaje, incrementando el riesgo de deserción escolar y limitando el acceso y permanencia de los estudiantes en condiciones dignas y seguras.

Magnitud actual del problema

De acuerdo con los diagnósticos técnicos efectuados por la Secretaría de Infraestructura y la Oficina de Gestión del Riesgo del Distrito de Barrancabermeja, la Institución Educativa Oficial 26 de Marzo atiende actualmente una población aproximada de dos mil quinientos (2.500) estudiantes pertenecientes, en su mayoría, a comunidades vulnerables, población migrante y víctimas del conflicto armado. No obstante, la infraestructura existente presenta más de cincuenta (50) años de antigüedad y ha sobrepasado su vida útil funcional y estructural, evidenciando un deterioro progresivo que compromete las condiciones de seguridad, estabilidad y habitabilidad requeridas para la adecuada prestación del servicio educativo.

La problemática se manifiesta en la presencia de muros de cerramiento con fracturas e inclinaciones, ausencia de vigas de amarre y arrastre, cubiertas y cerchas afectadas por agentes de deterioro, pisos agrietados y hundidos, así como espacios clausurados desde el año 2019, entre ellos el restaurante escolar, la cocina y un aula de preescolar. Adicionalmente, los eventos sísmicos registrados durante el año 2023 agravaron el estado de las edificaciones, generando afectaciones en el aula múltiple, tres aulas destinadas a preescolar y primero, la batería sanitaria del bloque de preescolar y áreas comunes, algunas de las cuales cuentan con diagnóstico de evacuación inmediata debido al riesgo de colapso parcial o total.

Estas condiciones han ocasionado la reubicación temporal de estudiantes, limitaciones en el acceso y permanencia escolar, deterioro de los ambientes de aprendizaje y riesgos para la integridad física de la comunidad educativa, afectando la continuidad y calidad del servicio de educación en la comuna 5 del Distrito de Barrancabermeja.

En virtud de lo anterior, el FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA – FONCOLOMBIA, en calidad de entidad pública ejecutora designada mediante Resolución No. 5396 del 30 de diciembre de 2025 y cuya designación fue aceptada mediante oficio del 31 de diciembre de 2025, ejerce sus competencias en el marco de su autonomía administrativa y contractual, de conformidad con lo dispuesto en su Manual de Contratación Interno.

En atención a dicha magnitud, al alcance de las obligaciones de vigilancia requeridas y al equipo interdisciplinario que deberá disponerse durante toda la ejecución del proyecto, FONCOLOMBIA ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación por valor **de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($2.685.744.910,00),** suma que resulta proporcional, necesaria y razonable frente al nivel de complejidad técnica de la obra, al volumen de recursos públicos objeto de control y a las responsabilidades que deberá asumir el futuro interventor en cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales inherentes a la vigilancia integral del proyecto.

1.3. OBJETO PARA CONTRATAR:

INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL 26 DE MARZO – SEDE B LA ESPERANZA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

1.4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO:

El contrato que se derive del presente proceso de Selección de Corta Cuantía No. INT-SCC-VUP-001-2026 corresponde jurídicamente a un **Contrato de Interventoría Integral**, negocio jurídico que, por su naturaleza, finalidad y objeto, se encuentra comprendido dentro de la categoría de los contratos de consultoría prevista en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Su celebración obedece al cumplimiento de los deberes legales de vigilancia, control y seguimiento permanente de la actividad contractual impuestos a las entidades ejecutoras de recursos públicos, particularmente aquellos consagrados en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en las disposiciones especiales que regulan la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

La tipificación contractual anteriormente descrita no constituye una determinación discrecional de la Entidad, sino una consecuencia jurídica directa de la naturaleza de las actividades que serán encomendadas al futuro contratista. En efecto, la interventoría constituye una modalidad especializada de consultoría cuya finalidad consiste en ejercer una función de control técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental, social, jurídico y de seguridad y salud en el trabajo, desarrollada con independencia funcional, autonomía técnica y absoluta objetividad frente al contratista ejecutor de la obra. Su propósito esencial radica en garantizar que la ejecución del Contrato de Obra No. OBR-SLC-VUP-001-2026 se ajuste integralmente a los diseños aprobados, a las especificaciones técnicas, a los estudios y documentos del proyecto, a las obligaciones contractuales asumidas por las partes y al marco normativo aplicable.

En desarrollo de dicho objeto, el futuro interventor deberá ejercer vigilancia permanente, continua e integral sobre todas las etapas de ejecución contractual, verificando, entre otros aspectos, la correcta ejecución física de las actividades constructivas, la calidad de los materiales incorporados a la obra, la adecuada instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas especializados previstos en el proyecto, el cumplimiento de los cronogramas de ejecución, la correcta inversión de los recursos públicos, la amortización y legalización de anticipos, la procedencia de actas de pago, el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, la observancia de las obligaciones ambientales, el seguimiento a los programas de seguridad y salud en el trabajo y el adecuado manejo de las relaciones con las comunidades del área de influencia del proyecto.

De igual manera, corresponderá al interventor verificar el estricto cumplimiento de los reglamentos técnicos y estándares normativos aplicables a la obra, incluyendo, entre otros, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), las disposiciones técnicas asociadas a los sistemas fotovoltaicos, redes contra incendio, sistemas electromecánicos y demás especificaciones contenidas en los estudios, diseños y documentos contractuales. Todas las observaciones, requerimientos, instrucciones, recomendaciones y conceptos emitidos por la interventoría deberán constar por escrito y formar parte de la trazabilidad documental del proyecto, garantizando la adecuada gestión del riesgo contractual y la preservación de la memoria técnica de la ejecución.

Por la naturaleza jurídica de FONCOLOMBIA, entidad constituida como persona jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, descentralizada indirecta por servicios y regida en materia contractual por el derecho privado, el contrato resultante se sujetará a las disposiciones contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los Estatutos Sociales de la Entidad y el Manual de Contratación vigente adoptado mediante Acuerdo No. 002 de 2025. No obstante, dada la naturaleza pública de los recursos administrados y la función de vigilancia que desarrollará el contratista, su actuación deberá observar en todo momento los principios de transparencia, moralidad, economía, eficacia, eficiencia, responsabilidad, publicidad, imparcialidad y coordinación consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Asimismo, el futuro interventor quedará sometido al régimen especial de responsabilidades previsto en el ordenamiento jurídico colombiano para quienes ejercen funciones de vigilancia contractual, respondiendo civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por las acciones u omisiones en que incurra durante el desarrollo de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y las demás normas concordantes.

Finalmente, considerando que la interventoría tendrá por objeto la vigilancia integral de un proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías, identificado con código BPIN

2025680810008, el contratista deberá cumplir todas las obligaciones de seguimiento, reporte, certificación y control exigidas por la Ley 2056 de 2020 y su normativa reglamentaria. En tal sentido, será responsable de verificar y certificar los avances físicos, financieros y de ejecución del proyecto, así como de efectuar oportunamente los reportes, registros, cargues documentales y demás actuaciones requeridas en las plataformas oficiales de seguimiento del Sistema General de Regalías, incluyendo el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), GESPROY y el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC), garantizando la integridad, consistencia y trazabilidad de la información reportada a los organismos de control y a las entidades competentes.

1.5. IDENTIFICACION EN EL NIVEL DE CLASIFICACIONES BIENES Y SERVICIOS.

NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
3	81101500	Ingeniería Civil

1.6. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del Contrato de Interventoría Integral derivado del proceso de Selección de Corta Cuantía No. INT-SCC-VUP-001-2026 comprende el ejercicio permanente, integral, especializado e independiente de las actividades de seguimiento, control, inspección, vigilancia, verificación, evaluación, coordinación, exigencia y certificación sobre la totalidad de la ejecución del Contrato de Obra No. OBR-SLC-VUP-001-2026, cuyo valor asciende a la suma de VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UNO PESOS MCTE ($26.857.449.091,00), suscrito para la ejecución del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025680810008, denominado “CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL 26 DE MARZO – SEDE B LA ESPERANZA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría deberá ejercer un control integral sobre todos los componentes del proyecto, garantizando la correcta ejecución de las obligaciones contractuales, la adecuada inversión de los recursos públicos del Sistema General de Regalías y el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad, planeación, transparencia y sostenibilidad que rigen la actividad contractual. Para tal efecto, el alcance funcional de la interventoría comprenderá, como mínimo, las siguientes dimensiones de control:

La interventoría será responsable de revisar, verificar, validar y conceptuar sobre la totalidad de los estudios, diseños, especificaciones, procedimientos constructivos y soluciones técnicas adoptadas durante la ejecución del proyecto. Deberá efectuar control permanente sobre la calidad de los materiales, equipos, suministros y procesos constructivos incorporados a la obra, verificando su conformidad con las especificaciones contractuales, normas técnicas aplicables y diseños aprobados.

De manera especial, deberá ejercer vigilancia técnica rigurosa sobre la construcción de la infraestructura educativa proyectada, verificando el estricto cumplimiento de la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente NSR-10, del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y de las demás disposiciones técnicas aplicables.

Igualmente, la interventoría deberá auditar, inspeccionar y certificar el suministro, instalación, configuración, pruebas, puesta en marcha y correcto funcionamiento de los sistemas especializados incorporados al proyecto.

Ninguna actividad contractual susceptible de pago podrá ser certificada sin la previa verificación técnica de su correcta ejecución y sin la validación de los ensayos, pruebas de laboratorio, protocolos de funcionamiento, certificados de calidad y demás soportes exigidos por las especificaciones técnicas del proyecto.

La interventoría deberá ejercer control permanente sobre el cumplimiento del plazo contractual de Catorce (14) meses, verificando la ejecución oportuna de las actividades programadas, el cumplimiento del cronograma aprobado, la disponibilidad efectiva del personal mínimo exigido, la permanencia de los profesionales clave y la adecuada disposición de equipos y recursos necesarios para la ejecución del proyecto.

Asimismo, deberá administrar y custodiar la documentación contractual, mantener actualizada la bitácora de obra, coordinar y liderar los comités técnicos, administrativos y de seguimiento, emitir los informes periódicos requeridos por la Entidad y verificar el cumplimiento de todas las obligaciones administrativas derivadas del contrato.

Igualmente, deberá revisar, evaluar y emitir concepto respecto del plan de inversión y amortización del anticipo, así como sobre cualquier solicitud de modificación contractual, suspensión, prórroga, adición o ajuste que sea presentada durante la ejecución del proyecto.

Corresponderá a la interventoría efectuar seguimiento integral al comportamiento financiero y presupuestal del contrato de obra, verificando la adecuada ejecución de los recursos públicos comprometidos y garantizando que las cantidades de obra reconocidas y pagadas correspondan estrictamente a actividades efectivamente ejecutadas y verificadas en campo.

Deberá revisar, validar y certificar las actas parciales de obra, las actas de recibo, los balances de ejecución, los soportes financieros y los documentos que sirvan de fundamento para la autorización de pagos.

Asimismo, ejercerá control permanente sobre la correcta inversión y amortización del anticipo, incluida la revisión de los movimientos y soportes asociados al patrimonio autónomo que eventualmente se constituya para su administración.

De igual manera, será responsable de verificar, consolidar, certificar y reportar la información física y financiera requerida por el Sistema General de Regalías, garantizando la consistencia, oportunidad y trazabilidad de los registros efectuados en las plataformas oficiales de seguimiento, incluyendo SPGR, GESPROY y demás herramientas institucionales aplicables.

La interventoría deberá verificar el estricto cumplimiento de todas las obligaciones ambientales derivadas del proyecto, efectuando seguimiento permanente a la implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA), así como a las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos que resulten aplicables.

De igual forma, deberá supervisar la ejecución del Plan de Manejo de Tránsito (PMT), controlar las medidas de protección de la comunidad y verificar el adecuado relacionamiento social del contratista con los habitantes y grupos de interés ubicados en el área de influencia del proyecto.

Dentro de este componente se incluirá la vigilancia sobre la gestión y atención de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS), así como el seguimiento al cumplimiento de los compromisos asociados a la vinculación de mano de obra local y demás obligaciones sociales derivadas de la ejecución contractual.

La interventoría deberá verificar la implementación efectiva y permanente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte del contratista de obra, ejerciendo control sobre la identificación, evaluación y mitigación de riesgos laborales asociados a la ejecución del proyecto.

Para tal efecto, deberá verificar la disponibilidad y uso permanente de los elementos de protección personal (EPP), la correcta señalización de las áreas de trabajo, el cumplimiento de los protocolos de seguridad industrial, la capacitación del personal y el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todos los trabajadores vinculados al proyecto.

La interventoría deberá vigilar el cumplimiento integral de las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales a cargo del contratista de obra, verificando la vigencia, suficiencia y efectividad de las garantías contractuales, el cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social, así como la observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Igualmente, deberá emitir conceptos, advertencias e informes jurídicamente sustentados cuando identifique incumplimientos contractuales, riesgos para la adecuada ejecución del proyecto o conductas susceptibles de generar consecuencias administrativas, contractuales o patrimoniales.

Cuando las circunstancias lo ameriten, la interventoría deberá recomendar formalmente a FONCOLOMBIA, con fundamento en evidencia técnica, documental y probatoria suficiente, la adopción de las medidas contractuales correspondientes, incluyendo la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento, la efectividad de garantías o cualquier otro mecanismo previsto en la ley y en el contrato para la protección del interés público y de los recursos del Sistema General de Regalías.

1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, **2.** Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; **3.** Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4**. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. **5.** Presentar los soportes requeridos por **EL FONDO MIXTO** sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. **6.** Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **8.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de

la Institución y demás equipos y elementos de **EL FONDO MIXTO** que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de estos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. **9.** Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. **10.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **11.** Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. **12.** Las demás actividades que le sean asignadas por **EL FONDO MIXTO** y/o supervisor, que guarden relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista de interventoría estará obligado a ejercer una vigilancia técnica permanente y especializada sobre la calidad de los materiales, bienes y procesos constructivos empleados por el contratista de obra, exigiendo y verificando que estos cumplan estrictamente con las Normas Técnicas Colombianas (NTC), las especificaciones técnicas del proyecto y el presupuesto oficial de la obra. En particular, deberá controlar de manera rigurosa la correcta fabricación, suministro, colocación y compactación de la Mezcla Densa en Caliente tipo MDC-19 modificada con polímero, así como la adecuada ejecución de elementos estructurales en Concreto MR-42, asegurando que los resultados cumplan con los estándares de resistencia, durabilidad y desempeño exigidos.

Así mismo, el contratista de interventoría deberá supervisar de forma continua la ejecución física de las actividades de localización y replanteo, demoliciones de pavimento rígido y flexible, excavaciones y rellenos con material granular, tales como subbase y crudo de río, verificando que las cantidades realmente ejecutadas correspondan a las aprobadas en las actas de obra y a lo previsto en el presupuesto contractual. Esta labor incluirá la revisión técnica de los diseños, planos y planos récord que entregue el contratista de obra, con el fin de garantizar que la infraestructura vial ejecutada responda efectivamente a las necesidades de movilidad, conectividad y accesibilidad del Distrito de Barrancabermeja, y se ajuste a los parámetros técnicos definidos en los estudios y diseños del proyecto.

En desarrollo de sus funciones, el interventor deberá emitir todas las órdenes, observaciones, requerimientos técnicos, recomendaciones y correcciones al contratista de obra exclusivamente por escrito, utilizando para ello la bitácora de obra o comunicaciones oficiales debidamente soportadas, en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y trazabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, dejando constancia verificable de cada actuación.

Desde el punto de vista administrativo, el contratista de interventoría tendrá la obligación de efectuar un seguimiento estricto al cronograma de ejecución del contrato de obra, vigilando el cumplimiento del plazo contractual de once (11) meses y evaluando permanentemente las rutas críticas del proyecto. En caso de advertir retrasos significativos, deberá exigir al contratista de obra la presentación de planes de contingencia y recuperación, especialmente cuando los atrasos superen el treinta por ciento (30%) del horizonte de ejecución, con el fin de evitar la mayor onerosidad del contrato y la afectación del

interés público. Igualmente, deberá constatar que el contratista de obra mantenga de manera permanente en el sitio de ejecución el equipo mínimo requerido y el personal profesional y técnico exigido en su oferta, tales como Director de Obra, Residente de Obra y especialistas, verificando que cuenten con la dedicación y disponibilidad pactadas.

El contratista de interventoría también estará obligado a reportar de manera mensual y oportuna el avance físico y financiero del proyecto en el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) administrado por el Departamento Nacional de Planeación, cargando la totalidad de los soportes documentales que acrediten la ejecución real de la obra financiada con recursos del Sistema General de Regalías, garantizando la coherencia entre los avances reportados y los avances efectivamente ejecutados en campo.

En materia financiera y contable, corresponderá al interventor vigilar que los recursos se administren en una cuenta bancaria independiente o a través de un patrimonio autónomo, según lo pactado contractualmente, y aprobando de manera previa el respectivo plan de inversión antes de autorizar cualquier desembolso. Así mismo, deberá revisar y validar las actas parciales de obra como requisito indispensable para la autorización de los pagos, asegurando que los cobros mensuales no excedan el plan de inversión aprobado y que los giros se realicen correctamente a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR). Como condición previa a cada pago, el interventor deberá verificar que el contratista de obra se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Desde la dimensión ambiental y social, el contratista de interventoría estará obligado a velar por el cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental (PMA), supervisando la adopción de medidas de mitigación de impactos negativos, en especial aquellas relacionadas con el control del material particulado durante las temporadas secas, con el propósito de prevenir afectaciones a la salud de la población del Distrito de Barrancabermeja. Igualmente, deberá participar de manera activa en los espacios de control social, audiencias públicas y ejercicios de veeduría ciudadana, informando de forma clara, veraz y oportuna a la comunidad sobre el estado real de ejecución de la obra.

Finalmente, en el ámbito jurídico y ético, el contratista de interventoría tendrá el deber de informar de manera inmediata a FONCOLOMBIA sobre cualquier hecho, circunstancia o indicio que pueda constituir un acto de corrupción, una irregularidad administrativa o una amenaza a la moralidad administrativa, so pena de incurrir en falta gravísima y en las inhabilidades legales correspondientes. Así mismo, deberá realizar seguimiento permanente a la vigencia y suficiencia de las garantías del contrato de obra, tales como cumplimiento, estabilidad y salarios y prestaciones sociales, solicitando su ampliación o ajuste cuando el contrato sea modificado en valor o plazo. En todo caso, el interventor deberá mantener indemne a FONCOLOMBIA frente a cualquier reclamación de terceros que se derive de su negligencia, omisión o incumplimiento en el ejercicio de la labor de interventoría.

1.8. PLAZO DE EJECUCCION DEL CONTRATO.

El plazo previsto para el cumplimiento integral del objeto de la interventoría es de CATORCE (14) MESES. Este tiempo guarda estricta simetría y concordancia con el plazo de ejecución del contrato de obra principal OBR-SLC-VUP-001-2026 y con lo publicado oficialmente en el Aviso Único del proceso INT-SCC-VUP-001-2026.

En irrestricto cumplimiento del Artículo Trigésimo Tercero del Manual Interno de Contratación (Acuerdo 002 de 2025), el plazo de ejecución comenzará a computarse única y exclusivamente a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual requiere obligatoriamente el cumplimiento previo de las siguientes condiciones: (i) La respectiva aprobación de las garantías exigidas por parte de FONCOLOMBIA. (ii) La existencia de los registros presupuestales correspondientes que amparen el compromiso. (iii) La acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, conforme a la normatividad vigente.

Para asegurar el cierre administrativo, técnico, jurídico y financiero del proyecto, en cumplimiento del Artículo Cuadragésimo del Manual Interno de Contratación (Acuerdo 002 de 2025), una vez expirado el plazo de ejecución de Catorce (14) meses, se contará con un término de cuatro (4) meses para llevar a cabo la liquidación por mutuo acuerdo, y en su defecto, con la facultad del FONDO MIXTO de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En consecuencia, la vigencia total del contrato de interventoría comprenderá el plazo de ejecución y seis (6) meses más destinados a agotar en su integridad la etapa de liquidación (18 meses en total).

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por el jefe de planeación e infraestructura por tratarse de la oficina relacionada con el proyecto.

El supervisor realizará el seguimiento en la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en los acuerdos, No 002 del manual de contratación y No.002 del Manual de funciones de sus funcionarios a nivel de asesor.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La ejecución del Contrato de Interventoría Integral que se derive del proceso de Selección de Corta Cuantía No. INT-SCC-VUP-001-2026 tendrá lugar en el Distrito Especial de Barrancabermeja, departamento de Santander, ubicación en la cual se desarrollará la totalidad de las actividades constructivas asociadas al proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025680810008, denominado "**CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL 26 DE MARZO – SEDE B LA ESPERANZA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**".

VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION ADELANTARSE PARA EL PRESENTE PROCESO:

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección de interventoría integral, estructurado con fundamento en los estudios técnicos, económicos y financieros, así como en el análisis detallado de los perfiles profesionales, costos operativos de supervisión en campo, equipos de medición técnica y

gravámenes de ley aplicables, asciende a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($2.685.744.910,00).**

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR MENSUAL	F.M.	DEDICACION	TOTAL VR. MENSUAL	TIEMPO MES	TOTAL
1.0	**COSTOS DE PERSONAL**							
1.1	Director de Interventoría (Ingeniero civil)	1.00	$ 8,900,000.00	2.1	100%	$ 18,690,000.00	14.0	$ 261,660,000.00
1.2	auxiliar tenico	2.00	$ 3,650,000.00	2.1	100%	$ 15,330,000.00	14.0	$ 214,620,000.00
1.3	Residente de Interventoría (Ingeniero civil o arquitecto)	1.00	$ 7,000,000.00	2.1	100%	$ 14,700,000.00	14.0	$ 205,800,000.00
1.4	Residente de interventoria (ing. electricista)	1.00	$ 7,000,000.00	2.1	80%	$ 11,760,000.00	14.0	$ 164,640,000.00
1.5	ingeniero civil Estructural.	1.00	$ 7,000,000.00	2.1	80%	$ 11,760,000.00	14.0	$ 164,640,000.00
1.6	ingeniero hidrosanitario	1.00	$ 7,000,000.00	2.1	80%	$ 11,760,000.00	14.0	$ 164,640,000.00
1.5	Inspector HSE	1.00	$ 6,500,000.00	2.1	80%	$ 10,920,000.00	14.0	$ 152,880,000.00
1.6	Auxiliar administrativa	1.00	$ 3,550,000.00	2.1	100%	$ 7,455,000.00	14.0	$ 104,370,000.00
1.7	Ingeniero geotecnista	1.00	$ 7,000,000.00	2.1	10%	$ 1,470,000.00	15.0	$ 22,050,000.00
						VALOR COSTOS DE PERSONAL		**$ 1,455,300,000.00**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR MENSUAL	TOTAL
2.0	**COSTOS DIRECTOS DE ADMINISTRACION**				
2.1	Elaboracion y presentacion de informes (incluye edicion, registro Fotografico, fotocopias, papeleria y demás) Original y copia.	MES	14.0	$ 1,850,000.00	$ 25,900,000.00
2.2	Alquiler de Equipo de computo y comunicaciones.	MES	14.0	$ 2,250,000.00	$ 31,500,000.00
2.3	Planos definitivos de obra físicos y Magnéticos (incluye digitalización, ploteos original y copia)	UND	2.0	$ 4,502,761.32	$ 9,005,522.64
2.4	Alquiler de equipo topográfico	MES	6.0	$ 4,750,000.00	$ 28,500,000.00
2.5	Alquiler de oficina	MES	14.0	$ 2,550,000.00	$ 35,700,000.00
2.6	Servicios publicos y operacionales	MES	14.0	$ 2,950,000.00	$ 41,300,000.00
2.0	**LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO (POLIZAS)**	**% Requerido**	**Durac+ (meses)**	**% Primas**	
	DE CUMPLIMIENTO	10%	14.0	0.03%	$ 805,723.47
	DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5%	46.0	0.05%	$ 1,342,872.46
	DE CALIDAD DEL SERVICIO	20%	70.0	0.24%	$ 6,445,787.78

	DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	300 SMMLV		10.0	0.02%	$ 537,148.98
						$ 181,037,055.33
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT.**	**DEDICACION**	**VALOR MENSUAL**	**TOTAL**
3.0	**COSTOS OTRAS INVERSIONES**					
3.1	Gastos de transporte y desplazamiento (campero, pick-up, camioneta, similar, incliuye combustible, mantenimiento, seguros.)	MES	13.00	100%	$ 4,850,000.00	$ 63,050,000.00
	ENSAYOS DE LABORATORIO (CONCRETO)	und	35.00	100%	$ 650,000.00	$ 22,750,000.00
	Ensayo de Granulometría de muestras NORMA INV E-123	und	20.00	100%	$ 575,000.00	$ 11,500,000.00
					VALOR COSTOS OTRAS INVERSIONES	**$ 97,300,000.00**
4.0	**DESCUENTOS SOBRE EL CONTRATO**			**%**	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	**$ 523,291,441.04**
4.1	ESTAMPILLA PRO-CULTURA			1.5%	$ 2,685,744,910.00	$ 40,286,173.65
4.2	ESTAMPILLA IND Y CIO (3) ACUERDOS 029/05, 032/13 Y 007/14, ACUERDO 015/20			1.0%	$ 2,256,928,495.80	$ 22,569,284.96
4.3	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR			2.0%	$ 2,685,744,910.00	$ 53,714,898.20
4.4	ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL			2.0%	$ 2,685,744,910.00	$ 53,714,898.20
4.5	SISTEMATIZACIÓN DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES			0.4%	$ 2,685,744,910.00	$ 10,742,979.64
4.6	ESTAMPILLA PRO-UIS			2.0%	$ 2,685,744,910.00	$ 53,714,898.20
4.7	ESTAMPILLA PRO-DEPORTE			1.5%	$ 2,685,744,910.00	$ 40,286,173.65
4.8	RETENCION EN LA FUENTE			11.0%	$ 2,256,928,495.80	$ 248,262,134.54
					VALOR COSTOS DESCUENTOS SOBRE EL CONTRATO	**$ 523,291,441.04**
					VALOR COSTO DIRECTOS	**$ 2,256,928,496.37**
					IVA DEL 19%	**$ 428,816,414.00**
					VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO 19%)	**$ 2,685,744,910.00**

Este valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, tributos, contribuciones, tasas, impuestos y, en general, todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato y el domicilio contractual.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

FONCOLOMBIA – Fondo Mixto para el Desarrollo Integral y la Gestión Social de Colombia pagará al contratista el valor del contrato de consultoría de manera progresiva y condicionada al cumplimiento efectivo del objeto contractual, en los términos que se indican a continuación.

Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato será cancelado mediante pagos parciales mensuales vencidos, los cuales se efectuarán con base en la ejecución real y verificable de las actividades propias de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica. Cada pago estará sujeto a la presentación, revisión y aprobación previa de los informes mensuales de interventoría por parte del supervisor designado por FONCOLOMBIA, los cuales deberán evidenciar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. En todo caso, el valor de cada cobro mensual deberá guardar estricta correspondencia con el avance de las actividades ejecutadas y no podrá exceder los montos previstos en el Plan de Inversión aprobado dentro del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se reconocerá como pago final, el cual se realizará únicamente una vez se haya cumplido en su totalidad el objeto contractual a entera satisfacción de FONCOLOMBIA. Este pago estará condicionado a la entrega y aprobación del informe final de interventoría, al recibo a satisfacción de la obra objeto de supervisión y a la suscripción del acta de liquidación final del contrato de consultoría, de conformidad con la normativa vigente y el Manual Interno de Contratación de la entidad.

1.2. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN DE CORTA CUANTÍA.

<table>
<tr><th>FUNDAMENTO JURIDICO</th><th>MODALIDAD DE CONTRATACION DE SELECCIÓN CORTA CUANTÍA</th></tr>
<tr><td>Procedimiento de selección Corta cuantía ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL ACUERDO No 002 del 26 de agosto de 2025 de la junta directiva de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA</td><td>
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL ACUERDO No 002 del 26 de agosto de 2025 de la junta directiva de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CORTA CUANTÍA. – Para la celebración de contratos por cuantía superior a 500 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENUALES VIGENTES – SMLMV-, y hasta 11.000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV-, al momento de ordenarse la apertura del proceso contractual, la entidad contratante realizará el siguiente procedimiento:

a) Al momento de ordenarse la apertura del proceso contractual, la invitación privada a proponer y cotizar se publicará en la página web de la Entidad, de acuerdo con las condiciones fijadas previamente en los términos de referencia.

b) En este caso la dependencia solicitante establecerá las condiciones para la presentación de la propuesta, con el propósito de que estas puedan ser elaboradas, presentadas y comparadas de acuerdo con unas mismas exigencias, bajo el siguiente procedimiento:
<table>
<tr><th>TÉRMINO</th><th>ACTIVIDAD</th><th>LUGAR</th></tr>
<tr><td>1 día hábil como mínimo</td><td>PUBLICACION DEL AVISO</td><td>Web de la entidad</td></tr>
<tr><td>2 días hábiles como mínimo (puede ser dentro del término anterior)</td><td>ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACION DEL TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS</td><td>Web de la entidad</td></tr>
<tr><td>Dentro del término anterior</td><td>INVITACION DE MINIMO (3) TRES OFERENTES INSCRITOS EN EL BANCO DE PROPONENTES DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON EL SORTEO QUE ESTALEZCA. LA ENTIDAD EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA</td><td>Web de la entidad</td></tr>
<tr><td>1 día hábil como mínimo, siguiente al término anterior</td><td>ACLARACION A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, MANIFESTACION DE INTERES PARTICIPAR, VISITA AL SITIO DE OBRA O SUMINISTRO.</td><td>oficina delegada para el proceso o correo de la oficina delegada</td></tr>
<tr><td>2 días hábiles como mínimo, siguientes al término anterior</td><td>PLAZO MAXIMO DE ENTREGA DE OFERTAS ECONOMICAS.</td><td>Entidad.</td></tr>
<tr><td>1 día hábil siguiente al término anterior</td><td>EVALUACION PROPUESTAS.</td><td>Entidad</td></tr>
<tr><td>2 días hábiles como mínimo, siguientes al término anterior</td><td>PUBLICACION EVALUACION y FORMULACION DE OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES.</td><td>Web de la entidad.</td></tr>
<tr><td>Dentro de los días al término anterior.</td><td>RESOLUCION DE ADJUDICACION Y RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACION.</td><td>Web de la entidad.</td></tr>
<tr><td>4 días a la terminación del término anterior.</td><td>FIRMA DEL CONTRATO.</td><td>Entidad</td></tr>
<tr><td>Dentro de los quince (15) días hábiles a la terminación del término anterior.</td><td>ENTREGA DE GARANTÍAS</td><td>Entidad</td></tr>
<tr><td>Dentro de los quince (15) días hábiles a la terminación del término anterior</td><td>APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS.</td><td>Entidad</td></tr>
<tr><td>Dentro de los quince (15) días hábiles a la terminación del término anterior</td><td>FIRMA DEL ACTA DE INICIO</td><td>Entidad</td></tr>
</table>
Nota: El COMITE DE EVALUACION se encuentra establecido en este manual.
</td></tr>
</table>

c. Publicado el aviso y los términos de referencia, la entidad dará apertura del proceso, los posibles oferentes invitados a participar manifestarán su interés, mediante la radicación de los requisitos habilitantes y de la carta de intención de participar.

d. La manifestación se realizará a través del mecanismo señalado en los términos de referencia y deberá contener, además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podría informar directamente a cada interesado sobre conclusiones de cada uno de los procedimientos anteriormente enunciados.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

e. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

f. La entidad deberá garantizar la convocatoria a un mínimo de tres (3) oferentes; ahora bien, cuando el número de posibles oferentes interesados en participar en el proceso contractual sea inferior o igual a tres (3), la entidad deberá adelantar el proceso de selección con los inscritos, así sea su número inferior a tres (3).

g. De todo lo anterior, la entidad deberá dejar constancia escrita en acta que será publicada en la página web de la entidad o los proponentes invitados podrán solicitarlo en la entidad. Se podrá acudir a su registro de proponentes, sin que ello implique asunción del régimen de contratación estatal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

1. La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.
2. El objeto para contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.
3. La modalidad de selección del contratista, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección.
4. El valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen.
5. El soporte que permite la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el desarrollo normal de la ejecución del contrato.
6. El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.
7. Manifestación acerca de las autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos uy demás requisitos que se deben reunir tanto por la entidad contratante cómo por el proponente adjudicatario para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en los aspectos técnicos del estudio del sector y/o sus apéndice.
8. Estudio del sector.
9. Matriz de riesgos.
10. Las demás necesarias de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar.

Autorícese para que el comité de evaluación, reglamente el funcionamiento y procedimiento de sorteo del banco de proponentes de la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO— TÉRMINOS DE REFERENCIA: los términos de referencia deberán detallar claramente los requerimientos para la presentación de la propuesta. Contendrán, cuando menos:

1. La descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, la ficha técnica del bien o servicio de características técnicas uniformes o los requerimientos técnicos, según sea el caso.
2. Los fundamentos del proceso de selección, su modalidad, términos, procedimientos, y las demás reglas objetivas que determinan la presentación de las ofertas, así como la evaluación y ponderación de estas, y la adjudicación del contrato.
3. Las razones y causas que generarían el rechazo de las propuestas o la declaratoria de desierto del proceso.
4. Las condiciones de celebración del contrato, presupuesto, forma de pago, garantías, y demás asuntos relativos al mismo.
5. Se anexarán el proyecto de minuta del contrato a celebrarse y los demás documentos que sean necesarios.
6. Las demás de acuerdo con la naturaleza del contrato a celebrar.

	PARÁGRAFO TERCERO — PROCEDIMIENTO DE EVALUACION: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los términos de referencia o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados. El ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará de la siguiente manera: **a)** La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en los términos de referencia; **b)** La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad, para lo cual los términos de referencia establecerán. **c)** La oferta económica con precio más bajo sin puja de oferta según se establezca en los términos de referencia, y se aplicara directamente cuando se trate de contratos de compra o suministro. **PARÁGRAFO CUARTO: FIDUCIA EN PAGO DE ANTICIPOS Y PAGOS ANTICIPADOS:** Se deberá constituir fiducia, para los contratos de obra en los procesos cuya cuantía del valor del anticipo o pago anticipado, sea igual o superior a Tres mil (3.000) SMMLV, o los de obra con un valor inferior a este monto, o en los contratos diferentes a obra cuando el fondo lo considere una vez verificados los requisitos presentados por el oferente (capacidad financiera), para tal efecto, el contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

1.3. ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO.

Los análisis económicos, financieros y de mercado que soportan el presupuesto oficial de la presente contratación fueron estructurados y validados durante las etapas de formulación, viabilización y aprobación del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2025680810008, y posteriormente asumidos por FONCOLOMBIA en su condición de entidad pública ejecutora designada mediante Resolución No. 5396 del 30 de diciembre de 2025 y Acta No. 006 de 2025 del Órgano Distrital de Aprobación de los Recursos de Regalías (ODARB). Dichos análisis permitieron determinar la suficiencia técnica y financiera de los recursos requeridos para garantizar la adecuada ejecución de la interventoría integral objeto del presente proceso contractual.
De conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de FONCOLOMBIA (Acuerdo No. 002 de 2025), el estudio de mercado y del sector tuvo en consideración las condiciones técnicas, operativas, económicas y comerciales propias de los contratos de interventoría de alta complejidad financiados con recursos del Sistema General de Regalías, evaluando, entre otros, los siguientes componentes:

a) Costos Directos de Personal Especializado. Corresponden a la remuneración del equipo profesional multidisciplinario requerido para ejercer el seguimiento, control, vigilancia y verificación integral de la ejecución contractual. Dada la complejidad técnica del proyecto, se contempló la participación de profesionales y especialistas con experiencia acreditada en las áreas de ingeniería civil, estructural, eléctrica, mecánica, ambiental, financiera, jurídica y de seguridad y salud en el trabajo, quienes tendrán la responsabilidad de supervisar la correcta ejecución de la infraestructura educativa, así como la instalación y puesta en funcionamiento de sistemas especializados tales como la subestación eléctrica de 400 KVA, el sistema de generación fotovoltaica, el sistema de ventilación mecánica tipo VRV y la red contra incendio (RCI).

b) Costos Operativos, Administrativos y Logísticos. Comprenden todos los recursos necesarios para garantizar la presencia permanente y efectiva de la interventoría durante el plazo contractual de Catorce (14) meses, incluyendo gastos asociados a desplazamientos, transporte terrestre, vehículos

de apoyo, equipos tecnológicos, instrumentos de medición, pruebas y ensayos de laboratorio para verificación de calidad de materiales, sistemas de información, comunicaciones, papelería técnica, actividades de seguimiento en campo y demás requerimientos indispensables para el adecuado ejercicio de las funciones de control y vigilancia en El Distrito de Barrancabermeja.

c) Costos Indirectos y Factor Multiplicador. Se incorporaron los componentes correspondientes a administración, gastos generales, imprevistos y utilidad, calculados conforme a las condiciones propias de los contratos de consultoría e interventoría, garantizando la sostenibilidad financiera del contrato y el cumplimiento de las obligaciones asociadas a los mecanismos de seguimiento, reporte y control exigidos por el Sistema General de Regalías y demás entidades competentes.

Como resultado del análisis económico efectuado, del estudio de mercado realizado y de la estructura presupuestal aprobada dentro del proyecto BPIN 2025680810008, se determinó que el valor requerido para la contratación de la interventoría integral asciende a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($2.685.744.910,00)**, valor que constituye el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

El presupuesto oficial señalado comprende e incluye la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como todos los gastos de administración, operación, logística, personal, desplazamiento, equipos, ensayos, herramientas tecnológicas y demás erogaciones requeridas para el cabal cumplimiento de las obligaciones de la interventoría.
De igual manera, dicho valor incorpora todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, gravámenes, costos financieros, gastos bancarios y demás cargas tributarias de carácter nacional, departamental, distrital o municipal que resulten aplicables a la celebración, ejecución, pago y liquidación del contrato, así como aquellos derivados de la administración y giro de recursos a través de los mecanismos previstos por el Sistema General de Regalías.

En consecuencia, FONCOLOMBIA concluye que el presupuesto oficial de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($2.685.744.910,00)** resulta técnica, financiera y jurídicamente suficiente para garantizar la ejecución integral de las actividades de interventoría requeridas para el adecuado seguimiento y control del Contrato de Obra OBR-SLC-VUP-001-2026, asegurando la protección de los recursos públicos del Sistema General de Regalías, la correcta ejecución del proyecto y la satisfacción de los fines estatales perseguidos con la inversión.

1.4. LICENCIA U OTROS REQUISITOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista deberá contar con todas las licencias, requisitos o permisos especiales para la ejecución del contrato.

1.5. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Los oferentes del “banco de oferentes” interesados en participar en el presente proceso manifestarán su interés, dentro de la fecha establecida en el cronograma y conforme al anexo de estos términos de referencia. Por lo anterior, los posibles oferentes enviarán una comunicación debidamente suscrita por el proponente, esto es, la persona natural o representante legal de la persona jurídica o futura asociatividad indicando el nombre completo de las empresas que hagan parte, al correo electrónico juridicavalledupar@foncolombia.co o en físico a la dirección y fecha indicada de igual manera en el cronograma de actividades, donde se manifestará la expresión clara del interés en participar en el proceso, el señalamiento de formas de contacto y comunicaciones eficaces a través de las cuales EL FONDO MIXTO podrá contactarse con cada interesado.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazado la propuesta.

1.6. TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGO

El riesgo según el decreto 1082 de 2015 se define como un evento que puede generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato así mismo el artículo 2.2.1.1.1.6.3 decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías para el efecto expedida Colombia compra eficiente.

La administración de riesgos es el conjunto de proceso dirigidos a proteger a la entidad de los eventos en el proceso de contratación, lo cual permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su consecuente impacto, por lo cual se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos a fin de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes Riesgos que se puedan presentar.

a. Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación
b. Los eventos que alteran la ejecución del contrato.
c. El equilibrio económico del contrato.
d. La eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación.
e. La reputación y legitimación de la entidad encargada de presentar el bien o servicio.

El documento del Concejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 “del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública” del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal negocio; el contratista, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar

desempeñando una actividad comercial. Existen así tallas, medidas o ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia, existen situaciones en las cuales el estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Durante la ejecución de un contrato se puede presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:

1.18.1 IMPREVISTOS (I)-TEORIA DE LA IMPREVISIÓN.

La entidad y sus contratistas entenderán y aplicarán la figura del imprevisto de manera previa como lo establece y enseña la Teoría de la imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptado en Colombia, no solo por la jurisprudencia del Consejo de Estado sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la contratación estatal.
Es decir, se entenderá únicamente como imprevisto, aquellas circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones.

- Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.
- Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al contratista.
- Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisible por las partes, que razonablemente no se haya podio prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista, genere realmente pérdidas al contratista, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento; la Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (Lucrum Cessans).

Se reitera que la simple cesación de lucro no será objeto para que la Entidad compense al contratista, pues este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el contratista.

La utilidad nunca está asegurada por la entidad, se requiere pues que el contratista realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere perdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas, para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría de la imprevisión. **El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato sino de éste en su conjunto.**

Nota: Los pagos de imprevistos se efectuarán de acuerdo con su utilización, debe ser sustentados mediante facturas legales anexas en el informe. En caso de sobrepasarse del monto establecido en el presente presupuesto el valor será asumido por el contratista.

En caso de no utilización no podrá ser cobrados en la respectiva acta de avance.

1.18.2 TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS RIESGOS IMPREVISTOS Y LA ATENCIÓN DE LAS RECLAMACIONES POR IMPREVISTOS.

a) La entidad solo compensará al contratista en los eventos que se cumplan las condiciones de los imprevistos arriba descritos y solos hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdidas (Imprevistos Mayores).

b) Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas **(Imprevistos menores, tales como lluvias y perdidas de recursos por hurto o mala utilización por parte del personal del contratista y accidentes de trabajo),** deben ser asumidos por este (el contratista).

1.18.3 SUJECIONES MATERIALES Y TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE TIPOS IMPREVISTAS O PREVISIBLES, IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES.

En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución del mismo, una dificultad de tipo material y técnico para la ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro acometer su ejecución. Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia que tal certeza no era completa. La forma de solucionar los impactos económicos de esta causa de ruptura del equilibrio del contrato debe consistir, en principio, en que las partes asumen previamente los impactos económicos de las sujeciones materiales que resulten y que les sean imputables.

Sin embargo, para evitar discusiones sobre el juicio de imputabilidad que se debe emitir en su momento, para definir quién responde por los costos que estas sujeciones materiales y técnicas exigen, es necesario que desde la asignación de riesgos se definan los diferentes elementos, actividades o ítems que pueden ser generadores de dichas incertidumbres materiales y técnicas, y en consecuencia distribuir para cada parte, el riesgo que cada quien está en condiciones más convenientes y debidas de asumir. Estas serían las sujeciones materiales y técnicas previsibles.

Si la sujeción material resultante surge por una responsabilidad imputable a la Entidad, ésta debe restablecer la ecuación o el equilibrio del contrato de manera integral, se debe en consecuencia reconocer al contratista los costos directos e indirectos que la corrección requiera, más las utilidades en los términos de la formula básica del contrato, salvo que se haya asumido desde antes de suscribirse el contrato que estas situaciones serán asumidas por el contratista aunque sean imputables a la Entidad.

En conclusión; las sujeciones materiales que impactan los costos de ejecución deben quedar asignadas dentro del concepto de asignación de riesgos previsibles, para aquellas que así lo sean.

Para las demás sujeciones materiales que resulten durante la ejecución del contrato y que no se asignaron en la matriz de riegos, se asignará su corrección de manera integral a quien le sean imputables en el respectivo momento, es decir, se les dará a éstas últimas el mismo manejo de los hechos imprevistos pero con la diferencia que quien deba asumirlas, debe asumir su impacto

económico de manera integral, es decir, asumiendo entonces pérdidas, costos y utilidades dejadas de percibir, de conformidad con la formula inicial del contrato.

Si se pretende que estas correcciones del equilibrio, por esta casual, las realice la entidad, deben ser prioritariamente atendidas como adición de obra u obra extra y si hay controversia debe tramitarse ante el Comité de Conciliación de la Entidad, como reclamación contractual y serán asumidas económicamente por la Entidad.

1.18.4 MODIFICACIONES DEL CONTRATO (IUS VARIANDI) REQUERIDAS POR LA ENTIDAD.

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la entidad puede estar avocada a exigirle al contratista o acordar con este, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.
Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades de obra o servicio, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato, establecida en términos de costos indirectos (A), los directos (más lo que se logre definir como precios de mercado de los costos directos nuevos o ajenos a la formula inicial del A.P.U.), y el porcentaje de utilidades (U) inicialmente pactado.

1.18.5 INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LAS PARTES, TANTO DE LA ENTIDAD COMO DEL CONTRATISTA.

Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la formula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral, se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales deben ser regulados en la asignación de riesgos previsibles, asignándosele obviamente su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

a) **DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO DE ACUERDO CON EL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.**

La entidad administrará los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

1. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
2. Evaluación y calificación de los Riesgos.
3. Asignación y tratamiento de los Riesgos.
4. Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.

La matriz de riesgos se elaborará de acuerdo a la Tabla que establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

1.18.6 IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Los riesgos se identifican y clasificaran de acuerdo con su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así;

CLASE:

a) **General:** es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la entidad.
b) **Específico:** es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE:

- ✓ **Interno:** es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la entidad (reputacional, tecnológico).
- ✓ **Externo:** es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

ETAPA:

a) **Planeación:** la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la entidad elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.
b) **Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la entidad selecciona al contratista.
c) **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
d) **Ejecución:** la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella.

TIPO:

a) **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
b) **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
c) **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
d) **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
e) **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
f) **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
g) **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
h) **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

1.18.7 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Una vez clasificados los riesgos, la entidad evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de estos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

La entidad evaluara los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla 2.

TABLA 2. PROBABILIDAD DEL RIESGO.

	Categoría	Valorización
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**

	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	**5**

b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios:
(i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y
(ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La entidad escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

TABLA 3. IMPACTO DE RIESGO

IMPACTO						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intranscendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede logar el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	**2**	3	4	5

c) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

TABLA 4. VALORACIÓN DEL RIESGO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 y numeral 6 del artículo **2.2.1.1.2.1.1.** del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. La entidad con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01,

expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar los riesgos para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos

	Numérica	Histórica			IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10,000 – 100,000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1,000 – 10,000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1,000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la Tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

En el Mapa de identificación de riesgo se clasifican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato.
Área: (i) internos, riesgos internos la entidad; y (ii) externos, riesgos externos la entidad.
Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.
Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

- Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los commodities, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.
- Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
- Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
- Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.
- Reputacional: está relacionado con la credibilidad del negocio.

1.18.8 ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte de la entidad la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

a) Evitar el Riesgo, para lo cual la entidad decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto la entidad tomara medidas tales como:

- aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato;
- revisar procesos;
- establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos;
- especificar estándares de los bienes y servicios;
- hacer pruebas e inspecciones de los bienes;
- establecer sistemas de acreditación profesional;
- incluir declaraciones y garantías del contratista;
- administrar la relación entre proveedores y compradores.

Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato

e) La entidad seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

1.18.9 MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

La entidad realizara un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.

b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.

c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.

d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, la entidad adelantara las siguientes actividades:

a) Asignará responsables
b) Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
c) Se señalará la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
d) Definirá la periodicidad de revisión; y
e) Documentara las actividades de monitoreo.

Los riesgos que puede tener la planeación y ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFACION, ESTIMACION, ASIGNACION DE LOS RIEGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EQUILIBRIO DEL CONTRATO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Los requisitos habilitantes son inapropiados para el Proceso, por no tener la habilidad para determinarlos y que sean consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	No encontrar proponentes que cumplan los requisitos habilitantes, Poner en riesgo la pluralidad de oferentes, Declarar desierto el proceso.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto

2	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	El Proceso de Contratación no garantiza la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	Ejecución de demandas en contra de la entidad, Inhabilidad para los funcionarios responsables, escogencia de un oferente amañado.	Raro	Mayor	7	Riesgo Alto
3	General	Interno	Selección	Operacional	Falta de capacidad de los funcionarios de la empresa para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	Hacer escogencia de un contratista que no cumpla con los pliegos de condiciones, ejecución de demandas en contra de la entidad.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
4	Especifico	Interno	Selección	Operacional	Colusión por parte de oferentes del proceso con funcionarios de la empresa.	Ejecución de demandas en contra de la entidad, Inhabilidad para los funcionarios responsables, escogencia de un oferente amañado.	Raro	Mayor	7	Riesgo Alto
5	Especifico	Interno	Selección	Operacional	Escoger ofertas artificialmente bajas	Ejecución de demandas en contra de la entidad, afectación de los presupuestos, posibles incumplimientos en la ejecución de la obra y afectación del sector económico	Raro	Mayor	7	Riesgo Alto
6	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	No firma del contrato de obra por incumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento por parte del contratista	Atrasos en las obras, posibles demandas en contra de la empresa	Raro	Mayor	7	Riesgo Alto
7	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Retrasos en la ejecución de las obras, posibles demandas en contra de la empresa.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
8	Especifico	Externo	Ejecución	Financiero	Incumplimiento del contrato por parte del contratista, por falta de liquidez	Retrasos en la ejecución de las obras. Imposición de multas al contratista. Hacer efectiva las pólizas de cumplimiento.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
9	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la empresa contratante en los pagos de acuerdo a las formas pactadas en el contrato.	Retrasos en la ejecución de las obras. Rompimiento del equilibrio económico del contrato	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio
10	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos.	Rompimiento del equilibrio económico del contrato. Modificación a los precios.	Posible	Moderado	5	Riesgo Medio
11	Especifico	Externo	Ejecución	Naturaleza	Afectación por Inundaciones, lluvias y afectaciones climáticas	Retrasos en la ejecución de las obras	Posible	Moderado	5	Riesgo Medio

12	Especifico	Externo	Ejecución	Ambiental	Retrasos en la entrega de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, no ejecución de obras de mitigación	Retrasos en la ejecución de las obras, imposición de multas a la entidad y al contratista	Posible	Moderado	5	Riesgo Medio

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	Empresa	Revisar los estudios del sector, y verificar su congruencia con el sector económico donde actúan los oferentes	Raro	Menor	3	Riesgos Bajo	No	Asesores – Control Interno –Unidad de Obras	Etapa precontractual	Etapa contractual	Revisión del documento, verificación de las fuentes de información, Comparación con otros análisis del sector similares	Una vez
2	Empresa	Verificar que el proceso de contratación cumpla con lo contenido en el pliego de condiciones.	Raro	Menor	3	Riesgos Bajo	No	Asesores – Control Interno –Unidad de Obras	Etapa precontractual	Etapa contractual	Revisión del documento de acuerdo a la Ley, Comparación con otros procesos	Permanente
3	Empresa	Apoyo en los asesores de contratación, en la realización del informe de evaluación.	Raro	Menor	3	Riesgos Bajo	No	Comité Evaluador	Etapa precontractual	Etapa contractual	Revisión del documento de acuerdo a la Ley y pliego de condiciones	Diario
4	Empresa	Administrar la relación entre proveedores y compradores, verificar procesos	Raro	Menor	3	Riesgos Bajo	No	Comité Evaluador - Unidad de Obras	Etapa precontractual	Etapa contractual	Revisión de los informes de evaluación y demás documentos para identificar posibles fraudes	Una vez
5	Empresa	Apoyo en los asesores y estructuradores del análisis del sector y estudios previos	Raro	Menor	3	Riesgos Bajo		Comité Evaluador - Unidad de Obras	Etapa precontractual	Etapa contractual	Revisión de los aspectos técnicos y de presupuesto del proceso	Una vez
	Contratista	Entablar relación con el oferente escogido	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	Comité Evaluador - Unidad de Obras	Etapa precontractual	Etapa contractual	Seguimiento al contratista después de la adjudicación	Permanente
7	Empresa	Hacer una escogencia del contratista conforme a la Ley, Apoyo en los asesores	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Asesores – Comité Evaluador - Secretaria de Obras - Control Interno – Unidad de Obras	Etapa precontractual	Etapa contractual	Verificar estado de demandas y si pueden prosperar.	Diario

8	Contratista	Inspecciones y revisiones para verificar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y/o Interventor - Unidad de Obras	Acta de inicio del contrato	Acta final del contrato	Verificar estado de las obras, seguimientos diarios en obra.	Permanente
9	Empresa	Verificar el estado de la cuenta de manejo de los recursos. Pasar las actas de obra y estar pendientes de los pagos	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y/o Interventor- secretario de hacienda	Acta de inicio del contrato	Acta final del contrato	Hacer seguimiento a los recursos	Semanal
10	Empresa – Contratista	Verificar los cambios en los precios de insumos, poner a consideración de las autoridades respectivas cualquier especulación con los precios	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y/o Interventor - Unidad de Obras	Acta de inicio del contrato	Acta de liquidación del contrato	Revisar precios en el mercado	Mensual
11	Empresa – Contratista	Inspecciones y revisiones en el avance de las obras, aprovechar al máximo los tiempos de no afectación, hacer cronogramas con dobles turnos para compensar los tiempos perdidos en caso que la obra requiera estar lista para una fecha determinada. Realizar la empresa las actuaciones administrativas en caso de que no se alcance a entregar dentro del año fiscal	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y/o Interventor - Unidad de Obras	Acta de inicio del contrato	Acta final del contrato	Revisar bitácoras de obra	Diario
12	Empresa – Contratista	Hacer las gestiones ante los entes que otorgan licencias, hacer seguimiento a las obras de mitigación	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y/o Interventor - Unidad de Obras	Etapa precontractual y de ejecución	10 días después del acta de inicio	Examen de los documentos obrantes en el expediente contractual	Semanal

1.7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

EL ACUERDO No. 002 del 2025 manual de contratación del FONDO MIXTO en su ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. - ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS, en las condiciones para presentación de la oferta que elaboren las empresas que sean invitadas por EL FONDO MIXTO y los contratos que las mismas celebren en cuanto superen el valor equivalente a la “selección corta cuantía” fijada en el manual, deberá pactar de manera expresa que el contratista particular se obliga a constituir , a favor del FONDO MIXTO, las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, garantías bancarias, patrimonios autónomos o aval de fianza de cumplimiento, UNA GARANTÍA UNICA destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA en virtud del contrato, que cubra los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia será igual al del plazo total del contrato y seis (6) meses más.

SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años adicionales, con el objeto de garantizar la responsabilidad del interventor frente a los perjuicios derivados de una deficiente calidad en la labor de vigilancia y control, de conformidad con el parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a 300 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Sin perjuicio de la garantía de seriedad de la oferta, el contratista se obliga con el FONDO MIXTO en constituir las pólizas anteriormente nombradas en un término de quince (15) días hábiles a la firma del contrato.

ANDRES FELIPE LEMUS BERMUDEZ
Jefe de Oficina de Infraestructura
Foncolombia Territorial Valledupar

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto y Aprobó	ROSA MARIA MORALES HINCAPIE	Jefe Oficina Jurídica y Contratación Foncololmbia Territorial Valledupar	